



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES IV REGIÓN, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2014.

R. EX. Nº **711**

VALPARAÍSO, **27 FEB. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS Nº 5-2014, contenido en Memorándum (D.A.S.) Nº 31/2014 de fecha 27 de febrero de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528 y Nº 20.597; el D.S. Nº 11 de 2003, Nº 296 de 2004, D.S. Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012 y los Decretos Exentos Nº 1408 de 2013 y Nº 81 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3788 de 2013 y Nº 67 de 2014, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento Nº 1408 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3788 de 2013, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2014, y mediante Resolución Exenta Nº 67 de 2014, se establecieron los criterios de distribución y ponderaciones para las pesquerías de crustáceos demersales de la IV Región.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2014, se efectuará de la siguiente manera:

**A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos IV Región.**

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Marzo	Abril-Agosto	Septiembre-Diciembre	Total
Cuota Flota (t)	Camarón Nailon	158,753	158,110	191,090	507,953
		<b>Abril-Junio</b>	<b>Julio-Septiembre</b>	<b>Octubre-Diciembre</b>	
	Langostino Amarillo	322,420	193,640	128,780	644,840
		<b>Abril-Junio</b>	<b>Julio-Septiembre</b>	<b>Octubre-Diciembre</b>	
	Langostino Colorado	289,784	174,262	116,501	580,547

	Recurso/Distribución temporal	Enero-Marzo <sup>1</sup>	Abril-Agosto	Septiembre-Diciembre	Total
Cuota Residual (t)	Camarón Nailon	4,910	4,890	5,910	15,710
		<b>Abril-Junio</b>	<b>Julio-Septiembre</b>	<b>Octubre-Diciembre</b>	
	Langostino Amarillo	20,580	12,360	8,220	41,160
		<b>Abril-Junio</b>	<b>Julio-Septiembre</b>	<b>Octubre-Diciembre</b>	
	Langostino Colorado	6,216	3,738	2,499	12,453

**B) Distribución temporal de la cuota individual por nave y recurso:**

**Camarón nailon IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Enero-Marzo	Abril-Agosto	Septiembre-Diciembre	Total
Camarón nailon	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	47,462	47,270	57,130	151,862
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	44,516	44,336	53,584	142,436
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	34,369	34,230	41,370	109,969
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	32,405	32,274	39,006	103,685
						507,953

**Langostino amarillo IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
Langostino amarillo	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	96,726	58,092	38,634	193,452
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	90,209	54,178	36,031	180,418
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	69,629	41,818	27,811	139,258
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	65,856	39,552	26,304	131,712
						644,840

**Langostino colorado IV región, en toneladas.**

	Armador	Embarcación	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre	Total
Langostino colorado	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	86,728	52,154	34,867	173,749
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	81,104	48,772	32,606	162,482
	NICANOR DEL ROSARIO GONZALEZ VEGA	CHAFIC I	62,752	37,736	25,228	125,716
	GONZALO ANDRES ZUÑIGA ROMERO	BONI MAURI	59,200	35,600	23,800	118,600
						580,547

2.- Las cuotas de camarón nailon autorizadas en el numeral anterior para el periodo enero-marzo corresponden al remanente de cuota de acuerdo al desembarque informado por el Servicio Nacional de Pesca, a la fecha de publicación del Decreto Exento 81 de 2014, citado en Visto.

3.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se registrarán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



CGS/DEN

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

PAOLO TREJO CARMONA  
Jefe Departamento Administrativo